

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 28 DE OCTUBRE DE 1982

NÚM. 245

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

DEPOSITO LEGAL LE - r - 1958.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.

Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Ministerio de Administración Territorial

REAL DECRETO 2656/1982, de 15 de octubre, por el que se establece el régimen jurídico de los Secretarios de Ayuntamiento, a extinguir, y Habilitados en propiedad.

El Real Decreto dos mil setecientos veinticinco/mil novecientos setenta y siete, de quince de octubre, por el que se dictan normas para la incorporación como funcionarios de la Administración Local de los actuales Secretarios Habilitados, establece, en el artículo noveno, que el Ministerio del Interior procederá, en su momento, a la convocatoria de las oportunas pruebas selectivas entre quienes resulten nombrados Secretarios Habilitados, en propiedad, para el acceso a una Escala de Secretarios de Ayuntamiento, a extinguir, con el coeficiente retributivo tres coma tres y conforme al régimen general que se establezca. Con base en esta autorización se han realizado dos convocatorias de acceso a dicha Escala, en la que han quedado integradas todos aquellos que superaron las pruebas.

La aparición de la figura del Secretario de Ayuntamiento, a extinguir, pone de relieve la necesidad de que se dicte una norma que aclare su régimen jurídico, en particular, porque la aplicación del Real Decreto dos mil setecientos veinticinco/mil novecientos setenta y siete, no ha podido resolver todas las situaciones existentes.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Administración Territorial, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Son Secretarios Habilitados en propiedad los que fueron nombrados como tales por cumplir las condiciones establecidas en el artículo segundo del Real Decreto dos mil setecientos veinticinco/mil nove-

cientos setenta y siete, de quince de octubre, sin acceder posteriormente a la categoría de Secretarios de Ayuntamiento, a extinguir, así como los que nombre el Ministerio de Administración Territorial por reunir las mismas condiciones.

Dos. Estos Secretarios desempeñarán la Secretaría para la que fueron o sean nombrados, quedando incorporados a la plantilla de personal propio de la Corporación. Su Estatuto jurídico será el de los funcionarios de carrera de la misma, si bien se les asignará el coeficiente dos coma tres y el régimen de retribuciones complementarias correspondiente a las Corporaciones del tipo "C", del anexo del Real Decreto doscientos once/mil novecientos ochenta y dos, de uno de febrero, y Orden ministerial de veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Artículo segundo.—Uno. Son Secretarios de Ayuntamiento, a extinguir aquellas personas que, teniendo la consideración de Secretarios Habilitados por haber servido en plazas de este tipo, están en posesión del correspondiente título, expedido por el Ministerio de Administración Territorial.

Dos. Los Secretarios de Ayuntamiento a extinguir, desempeñarán exclusivamente las plazas que están clasificadas como habilitadas.

Tres. Los Secretarios de Ayuntamiento, a extinguir, ejercerán análogas funciones a las que la legislación vigente encomienda a los funcionarios de tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.

Cuatro. El coeficiente retributivo de los Secretarios de Ayuntamiento, a extinguir, será el tres coma tres, y su régimen de retribuciones complementarias el correspondiente a las Corporaciones de tipo "C", del anexo del Real Decreto doscientos once/mil novecientos ochenta y dos, de uno de febrero, y Orden ministerial de veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Cinco. Corresponderán al Ministerio de Administración Territorial respecto

de los Secretarios de Ayuntamiento, a extinguir, las mismas competencias que la legislación atribuya respecto a los Cuerpos Nacionales de Administración Local.

Artículo tercero.—Uno. El Ministerio de Administración Territorial confeccionará el escalafón de los Secretarios de Ayuntamiento, a extinguir, relacionándolos sucesivamente, según la puntuación obtenida en las pruebas selectivas celebradas para acceder a esa titulación, y éstas, a su vez, por orden cronológico. En caso de idéntica calificación se tendrá en cuenta, a efectos de orden preferente en el escalafón, la antigüedad del nombramiento de Secretaría Habilitada.

Dos. Hasta que se produzca la extinción de los Secretarios del Ayuntamiento, a extinguir, se podrán convocar concursos para la provisión de las plazas clasificadas como Secretarías Habilitadas que estuvieran vacantes, autorizándose al Ministerio de Administración Territorial para clasificar como tales aquellas que hubieren quedado vacantes en dos concursos consecutivos convocados para Secretarios de la tercera categoría del Cuerpo Nacional y no tengan población superior a mil habitantes.

Tres. Para la celebración de estos concursos se seguirá el procedimiento establecido en el Real Decreto seiscientos cuarenta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de veintidós de marzo, siendo aplicable la Orden de ocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos en cuanto a tiempo y periodicidad de los mismos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—El Ministerio de Administración Territorial podrá convocar, con carácter excepcional, pruebas selectivas para acceso a la Escala de Secretarios de Ayuntamiento, a extinguir, a las que podrán concurrir los Secretarios Habilitados en propiedad a que se refiere el artículo segundo de este Real Decreto.

Segunda.—En el plazo de un año

desde la entrada en vigor de este Real Decreto, todas las Secretarías de Ayuntamiento desempeñadas por personas que no ostenten la condición de funcionario, se agruparán con las de alguno de los Ayuntamientos limítrofes o se acumularán a un Secretario de Cuerpo Nacional en las condiciones legalmente establecidas.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministerio de Administración Territorial para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en este Real Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos ciento treinta, párrafo dos, apartado a), ciento treinta y seis, párrafo tres, y doscientos dos, párrafo cuatro, en cuanto se refiere a los vecinos habilitados, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, así como cualquier otra disposición, de igual o inferior rango, que se oponga a lo dispuesto en este Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
LUIS COSCULLUELA MONTANER

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», número 254 del día 23 de octubre de 1982 5900

★ ★

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Administración Local, por la que se otorgan nombramientos interinos a favor de funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local para las plazas que se citan.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72.2, del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre,

Esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos a favor de Funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local para las plazas vacantes que se citan.

Secretario de primera categoría:

Provincia de León

Ayuntamiento de La Bañeza, don Francisco García Fernández.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*, si residen en la misma provincia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si residen en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General, copia literal certificada del acta de toma de posesión y

cese, en su caso, de los funcionarios nombrados, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se hubiese efectuado.

Se recuerda a los funcionarios de referencia que no podrán solicitar el nombramiento de Secretario interino para nuevas vacantes, hasta pasados seis meses, contados desde la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los Gobernadores Civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el *Boletín Oficial* de sus respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de diciembre de 1982.—
El Director general, José Mario Corella Monedero.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 252, del día 21 de octubre de 1982. 5847

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 51

PROPAGANDA AEREA

El Excmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil, en escrito de fecha 18 del actual, comunica a este Gobierno Civil que autoriza los vuelos de propaganda aérea que se pretenden llevar a cabo en territorio de esta provincia por la Compañía TAVISA, de San Cugat del Vallés (Barcelona), con las siguientes observaciones.

REGLAS GENERALES DE VUELO Y NORMAS OPERATIVAS: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de agosto de 1948, que no se opongan a los anteriores, utilizará la Base Aérea de León, con los aviones EC-AJY y EC-DLM.

SISTEMA DE PUBLICIDAD: Pintado de los planos del avión, arrastre de cartel y lanzamiento de objetos publicitarios con slogans autorizados por los Organismos competentes.

PERIODO DE VALIDEZ: UN AÑO a partir del día de la fecha indicada por la Subsecretaría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 25 octubre 1982.

El Gobernador Civil,
Angel García del Vello

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION N.º 76 LEON

REVISTA ANUAL Y PERIODICA

I.—PERSONAL A REVISAR.—Cabos primeros, Cabos y Soldados y de reemplazos voluntarios.

Los reservistas estarán obligados a pasar ante las Autoridades, las siguientes revistas:

a).—Anualmente y hasta el año que cumpla los veintisiete años de edad (inclusive).—Se exceptúan las del año en que hayan pasado a la reserva.

b).—En el año en que el reservista cumpla los treinta y dos años.

c).—En el último trimestre del año en que cumpla los treinta y siete años, en cuyo momento se le anotarán en la Cartilla del Servicio Militar su pase a la Licencia Absoluta.

d).—Los Reservistas residentes en el extranjero, cualquiera que sea su reemplazo, pasarán la revista ante el Consulado más próximo y solamente a la llegada y salida del país de residencia.

e).—Durante el presente año 1982, deben pasar la revista anual y periódica los reservistas que pertenezcan a los reemplazos siguientes:

1966-1971 (los nacidos en 1950) 1975 (los nacidos del 1 de enero al 31 de octubre de 1955) 1976-1977-1978.

II.—PERSONAL DE LA ESCALA DE COMPLEMENTO (Jefes, Oficiales y Suboficiales).

Terminados los periodos de prácticas, y una vez integrados en la Escala de Complemento, el personal de la misma estará obligado a pasar las siguientes revistas:

a).—Anualmente hasta que cumplan los treinta y dos años de edad dispuesto por Decreto 140/1974.

b).—Posteriormente los años en que el interesado cumpla los treinta y ocho, cuarenta y cuatro, cincuenta, (cincuenta y cuatro, Sargentos), (cincuenta y seis, Subtenientes y Brigadas), (cincuenta y tres, Tenientes y Alféreces), (cincuenta y ocho, Capitanes), y (Comandantes, sesenta y dos); dándole la Licencia Absoluta con fecha 1.º de enero del año siguiente.

c).—Durante el presente año 1982, pasarán revista anual y periódica los Jefes, Oficiales y Suboficiales de complemento que pertenezcan a los reemplazos siguientes:

1953-1959-1965-1971-1972-1973-1974-1975-1976-1977.

NOTA IMPORTANTE:

a).—Los reservistas no comprendidos en los apartados I y II, y que tengan al descubierto alguna revista atrasada, se hallan obligados igualmente a pasar dichas revistas, abonando en Papel de Pagos al Estado, la sanción correspondiente.

b).—Los reservistas tienen que pasar la revista periódicamente.

c).—Los enfermos crónicos o impedidos de abandonar su domicilio, podrán pasar la revista por alguno de los familiares que convivan con el enfermo, acompañando a la Cartilla, justificación médica, que acredite la condición de inmovilidad del enfermo.

III.—AUTORIDADES ANTE LAS CUALES SE PUEDE PASAR LA REVISTA.

Artículo 588 de la Ley de Reglamento del Servicio Militar.

Autoridades Civiles. — Alcaldes y Tenientes de Alcalde en las poblaciones que existan y Cónsules de España en el extranjero.

Autoridades Militares. — Gobernadores y Comandantes Militares.

Comandantes y Ayudantes Militares de Marina.

Jefes de Cuerpo en activo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire. al efecto

Comandantes de Puesto de la Guardia Civil.

Zonas de Reclutamiento y Movilización. 5848

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIOS

C — 8056

Doña María Purificación Álvarez-Quirós, vecina de León, c/ Ordoño II, número 2, solicita autorización para la construcción de un puente sobre el arroyo de Pinos en término municipal de San Emiliano (León), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la realización de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

Puente formado por una losa de 5 metros de luz, con ancho de 5 m. y altura útil de 1,50 m.

Se ha proyectado una solera de 0,20 metros de espesor acompañada de ras-trillos de 0,50 m.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, c/ Santuario, 6, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 8 de octubre de 1982.— El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

5817 Núm. 4464.—1.170 ptas.

**

C — 8053

Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid - 20, c/ Capitán Haya, n.º 53, solicita la autorización para construcción de canalización cubierta del arroyo Ra-

bizo, en término municipal de La Robla (León), con destino a las obras de la central térmica de La Robla, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

Construcción de una cubeta de 25 por 30 m. en planta y de 5 m. de profundidad.

Salida del agua a través de vertedero situado aguas abajo del desarenador entre las aletas de un pontón existente.

Al final del pontón se inicia la conducción subterránea, que se ha proyectado de una longitud de 330 m. y que desemboca en el río Bernesga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, c/ Santuario, 6, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 8 de octubre de 1982.— El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

5818 Núm. 4465.—1.320 ptas

**

C — 7993

La Comunidad de Regantes de San Pedro Cazanuecos, de La Antigua (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de 48 l/seg. de agua a derivar del arroyo Valdegusto en término municipal de Laguna Dalga (León), con destino al riego de una superficie de 51 Has., así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

Toma de las aguas del arroyo Valdegusto mediante la toma proyectada para la zona de San Pedro Cazanuecos en expediente anterior.

Uso del Canal proyectado para dicha Comunidad de Regantes en expediente anterior.

Construcción de un nuevo canal para atender esta nueva zona de riego solicitada, de sección trapezoidal y de otro canal auxiliar del mismo tipo de sección.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, c/ Santuario, 6, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 8 de octubre de 1982.— El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

5815 Núm. 4471.—1.350 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Astorga

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos previstos en la Ley 40/81 de octubre, se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 de la mencionada Norma legal, con la advertencia de que si no se producen reclamaciones, estas aprobaciones iniciales se convertirán automáticamente en definitivas, los expedientes de imposición y modificación aprobados por este Ayuntamiento de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por:

—Concesión de licencias y autorizaciones administrativas de taxis y demás vehículos de alquiler.

—Autorización para utilizar el escudo de la ciudad.

—Aprovechamientos especiales de terrenos de uso público con vallas, puntales, andamios, materiales, escombros y otras instalaciones análogas.

—Aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y de otros bienes de uso público municipal.

Astorga, 20 de octubre de 1982.— (Ilegible).

5880 Núm. 4479.—930 ptas.

Ayuntamiento de Sarrigós

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente n.º 1/82 de habilitación crédito, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1981, por urgente e inaplazable necesidad de efectuar el gasto en las partidas que seguidamente se citan:

1. Retribuciones básicas Secretario	400.000
2. Idem complementarias	360.000
3. Munpal	100.000
4. Material eléctrico	200.000
5. Inversiones primer establecimiento Gsts.	3.806.343

Totales 4.866.343

Se expone al público, por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones pertinentes las cuales deberán de ser formuladas ante el Tribu-

nal Económico - Administrativo Provincial, al ser aprobado de forma definitiva, sin reclamaciones, por el Pleno de este Ayuntamiento, con la exposición, reglamentaria en sesión de fecha 20 de octubre de 1982.

Dado en Sariegos a 21 de octubre de 1982.—El Alcalde-Presidente (ilegible).
5883 Núm. 4476.—900 ptas.

Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente que a continuación se expresa, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días a efectos de reclamaciones:

Expediente de imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras de construcción de un depósito elevado en la localidad de Villamoratiel de las Matas, cuyas características esenciales son las siguientes:

Base imponible: 853.509 pesetas.

Tipo impositivo: 90 % de la base imponible, equivalente a 768.158 pesetas.

Módulo de reparto: Unidades de acometida de agua tomadas de la red de abastecimiento.

El pago se efectuará de una sola vez.

Villamoratiel de las Matas, 19 de octubre de 1982.—La Alcaldesa (ilegible).

5823 Núm. 4463.—720 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

(Aprobación inicial)

Ejercicio 1982

Plazo 15 días hábiles

Santa Cristina de Valmadrigal 5733
CUENTAS

Campazas, Cuenta general del presupuesto ordinario, administración del patrimonio, valores independientes y auxiliares y cuenta de caudales, correspondientes al ejercicio de 1981. 15 días 8 más. 5741

Cubillas de los Oteros, Cuentas generales del presupuesto, del patrimonio, de caudales y de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio ordinario de 1981.—15 días y 8 más. 5859

Cubillos del Sil, Cuentas del presupuesto ordinario, de inversiones y del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1981.—15 días hábiles y 8 más. 5821

Oseja de Sajambre, Cuenta general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio, y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, relativas al ejercicio de 1981.—15 días y los 8 siguientes. 5858

EXPEDIENTES DE CREDITO

Cea, Expediente núm. 1 de suplemento y habilitación de crédito con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto ordinario de 1981.—15 días hábiles. 5781

Santa Marina del Rey, Expediente número 1/82, de habilitación de crédito, para complementar las partidas con insuficiente consignación del presupuesto ordinario de 1982, con cargo al superávit del ejercicio de 1981.—15 días hábiles. 5824

Maraña, Expediente núm. 1/82 de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior.—15 días. 5856

Astorga, Expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto de inversiones. 15 días hábiles. 5866

Astorga, Expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario.—15 días hábiles. 5865

Castrillo de la Valduerna, Propuesta de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario de 1982, para atender el gasto inaplazable de algunas partidas por ser insuficientes los créditos que tienen, por medio del superávit del ejercicio anterior (Expediente de crédito núm. 1).—15 días hábiles. 5887

Castrillo de la Valduerna, Propuesta de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario de 1982 para atender el gasto inaplazable de algunas partidas por ser insuficiente los créditos que tienen en la actualidad (expediente de crédito número dos), por medio de transferencia.—15 días hábiles. 5888

Valdepiélago, Expediente de propuesta de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario de 1982, para atender a gastos inaplazables de algunas partidas, con cargo al superávit del ejercicio anterior.—15 días. 5904

PADRONES

Cea, Padrón de arbitrios varios.—15 días hábiles. 5781

Torre del Bierzo, Padrón correspondiente a: Tasa por servicio de alcantarillado, tasa sobre toldos voladizos en vía pública, arbitrio sobre tenencia de perros y arbitrio sobre puertas, ventanas, cancelas y otras que abren al exterior.—15 días hábiles. 5857

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de divorcio número 341/82, de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de León a once de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su Partido, los presentes autos número 341 de 1982, que se siguen a instancia de doña Araceli Díez Fuertes, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Quintana Raneros, representada por el Procurador don Santiago González Varas, y dirigida por el Letrado don Jesús Miguélez López, y de otra, como demandado don José Luis Rodríguez Cuesta, mayor de edad, esposo de la actora y en paradero desconocido, sobre declaración de divorcio de los contendientes, del que es parte el Ministerio Fiscal, y.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Araceli Díez Fuertes, contra su esposo don José Luis Rodríguez Cuesta, ya circunstanciados, debo declarar y declaro el divorcio de dichos cónyuges con todos los efectos prevenidos en la Ley, fijando como domicilio legal de la esposa el que actualmente tiene en Quintana Raneros y quedando el hijo menor del matrimonio bajo la guarda y custodia de la misma, dejándose para el periodo de ejecución de sentencia la fijación de la contribución del esposo demandado al sostenimiento de las cargas familiares una vez se aporten por la demandante los datos necesarios para adoptar tal resolución, todo ello sin hacer expresa condena en costas a parte determinada. Notifíquese esta sentencia al demandado, por su rebeldía, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín. Rubricado".

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía de la resolución a que se refiere, libro el presente en León a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

5790 Núm. 4438.—2.100 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 149/78 se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Andrés Muñoz Bernal, S.A., contra D. Basilio Mateos Enrique, en reclamación de 37.008 pesetas de principal y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de 8 días, y rebaja del 25 % del precio en que pericialmente han sido valorados, los bienes embargados al deudor en estos autos y que se relacionan así:

1.º—Un vehículo marca Avia tipo camión, matrícula ZA-5814-A, valorada en 350.000 pts.

2.º—Un vehículo marca Seat tipo furgoneta matrícula ZA-0409-B, valorado en 250.000 pts.

Para el remate se han señalado las doce horas del día cuatro de noviembre a las doce horas en la sala audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo, deberán consignar en la mesa destinada al efecto, previamente y en metálico, el 10 % de su valoración: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 14 de octubre de 1982.—Jesús Damián López Jiménez. El Secretario (ilegible).

5891 Núm. 4493.—1.260 ptas.

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el n.º 125/80, promovidos por D. Manuel Rodríguez Fernández, mayor de edad, vecino de Matalobos del Páramo, representado por el Procurador Sr. de Felipe, contra D. José María de la Fuente Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Trobajo del Camino, sobre reclamación de 154.896 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente han sido valorados los bienes embargados a dicho demandado y que se relacionan así:

“Casa sita en el casco urbano de Trobajo del Camino, a la calle de Pablo Díez Gutiérrez, n.º 64, antes carretera de León, Astorga, de una superficie aproximada de 180 metros cuadrados,

compuesta de sótano, planta y piso, este último dividido en dos viviendas. Tanto en el sótano como en la planta existe instalada una industria de bar denominada El Hórreo, linda: al Norte, calle del Camino Viejo; Sur, calle de su situación; Este, Lucas Velilla, y Oeste, viuda de Emilio García.”

Valorada pericialmente esta finca en la suma de 2.500.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del próximo día dos de diciembre, en la sala de audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto la suma del 10 % del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

5744 Núm. 4377.—1.800 ptas.

Don Julio César Cibeira Yebra-Pimentel, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 579/80 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Cooperativa Industrial Urbol S.C.I. con domicilio en Mondradón, representada por el Procurador señor Alvarez Prida, contra D. Enrique Mancha Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villaquejida, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 509.864 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta y por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, por el precio en que pericialmente ha sido valorado y reconociendo expresamente la parte ejecutante la preferencia de los créditos reflejados en la certificación de cartas, el siguiente inmueble de la propiedad de aludido demandado:

“Una casa sita en Villaquejida, carretera de León a Benavente, y que según declaración de obra nueva consta de planta de sótano con una superficie construida de 120 metros cuadrados, destinada a bar restaurante, con su cocina y servicios, planta primera con una superficie construida de 130 metros cuadrados, destinada a vivienda y formada por vestíbulo, salón comedor, baño, aseo,

cinco dormitorios, tres de ellos dobles y cocina. Dicha edificación es moderna y posee fachada fábrica de ladrillo visto en planta baja, enfoscado y pintado en la primera, terrazas a dos niveles y cubierta de teja, valorada pericialmente en 7.500.000 ptas.”

Para el remate se han señalado las doce horas del día dos de diciembre próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de dicha valoración; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Dado en León a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Julio César Cibeira Yebra-Pimentel. El Secretario (ilegible).

5792 Núm. 4429.—2.070 ptas.

Don Julio César Cibeira Yebra-Pimentel, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 180/82, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de la entidad Yogham, S.A., representada por el Procurador Sr. M. Sánchez, contra D. Generoso Rodríguez Rodríguez, mayor de edad y domiciliado en Ambasaguas del Curueño —Hostal Río Luz—, sobre reclamación de 683.290 ptas. de principal y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y por el precio en que pericialmente han sido valorados los bienes embargados al deudor en estos autos y que se relacionan así:

1.—Un coche marca Peugeot-504, diesel, matrícula francesa 2314.VB-38, de Isère (Francia), y en trance de matricular en España, valorado en la cantidad de 225.000 ptas.

2.—Una máquina registradora marca Hugin, 40.000 ptas.

3.—Una cocina industrial, marca Fagor, de seis fuegos, de gas, nueva. Valorada en la cantidad de 60.000 pesetas.

4.—Una cafetera marca Gaggia, de tres puertas, nueva, valorada en la cantidad de 125.000 ptas.

Para el remate se han señalado las 12 horas del día dos de diciembre próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el

mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de dicha tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Julio César Cibeira Yebra-Pimentel. El Secretario (ilegible).

5773 Núm. 4411.—1.650 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 167/82-S, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por defunción de don Jacinto de la Fuente Alvarez, nacido en Roperuelos (León) y fallecido en Vega de Espinareda, en estado de viudo de doña Celsa Vega Vidal, nacida en La Medua-Carballeda de Valdeorras y fallecida en Vega de Espinareda, de cuyo matrimonio nacieron ocho hijos, llamados: Jacinto, Tomás, Sagrario, Azucena, Celia, Isabel, Teresa y Domingo de la Fuente Vega; tramitándose el presente expediente a instancia de don Domingo de la Fuente Vega, mayor de edad, industrial, casado y vecino de Vega de Espinareda.

Se solicita sean declarados herederos abintestato del causante, el solicitante y sus hermanos.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamando por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante que los mencionados, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos en el plazo de treinta días.

Dado en Ponferrada, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—Juan Alvarez de Mon Pérez.

5767 Núm. 4408.—1.230 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia, accidental del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 215 de 1982, de que luego se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“Sentencia.—En Ponferrada, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Sr. D. Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia acctal. del número dos de Ponferrada y su Partido, habiendo visto

los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante Autos Bierzo, S.A., de Ponferrada, representado por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Juan Fernández Rodilla, contra don José López Fernández, empleado, vecino de Villamartín del Sil, declarado en rebeldía; sobre el pago de cantidad; y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don José López Fernández y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Autos Bierzo, S.A., de la cantidad de veintiséis mil ciento cuarenta pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firma.—D. Juan Alvarez de Mon Pérez. Rubricado”.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. José López Fernández, expido y firmo el presente en Ponferrada a once de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—Juan Alvarez de Mon Pérez.—El Secretario (ilegible).

5766 Núm. 4407.—1.770 ptas

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Francisco-Javier Vieira Morante, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 148 de 1981 que, en ejecución de sentencia, se tramitan en este Juzgado a instancia de la Procurador doña María-Teresa Fuertes Ferreiro, en nombre y representación de D. José Lobato Prieto, mayor de edad, industrial y vecino de La Bañeza, contra doña Francisca de la Iglesia Bolaños, mayor de edad, casada, vecina de La Bañeza, sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha dictada a instancia de la parte ejecutante, se acordó sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, por el tipo de valoración con la rebaja del veinticinco por ciento y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, los bienes embargados como propiedad de dicha ejecutada, siguientes:

Piso 5.º I, planta 5.ª, portal 2, del edificio sito en La Bañeza, en el Por-

tazgo, calle de Urbanización, se compone de vestíbulo, estar-comedor, 4 dormitorios, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo y dos terrazas, con superficie de 96,17 metros cuadrados, superficie construida 116 m2 y 84 centímetros cuadrados. Linda: Frente entrando, rellano y caja de escalera, 5.º D y jardín; derecha entrando, con 5.º E y patio; izquierda, jardín, y fondo, patio y 5.º K. Cuota de participación, un entero y sesenta centésimas por ciento. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Bañeza en el tomo 1160, folio 60, finca 6.674, inscripción 3.ª. Valorado en dos millones trescientas cincuenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veintinueve de noviembre próximo a las doce y media de la mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán previamente consignar sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del tipo de valoración, con la mencionada rebaja del veinticinco por ciento; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de poder cederlo a tercero.

Dado en La Bañeza a once de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—Francisco-Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

5749 Núm. 4391.—2.250 ptas.

*Juzgado de Instrucción
de Astorga*

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido, en providencia de esta fecha dictada en las Diligencias Delitos Dolosos número 32 de 1982, sobre conducción ilegal, contra Tomás García Gómez; por medio de la presente se cita a dicho acusado Tomás García Gómez, cuyas demás circunstancias se desconocen, con domicilio últimamente en Fuenlabrada, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de emplazarle y citarle para el juicio oral; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio procedente en derecho.

Y para que conste, expido la presente en Astorga a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario acctal., (ilegible).

5727 Núm. 4322.—750 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

D. Manuel Gutiérrez Vázquez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado entre las partes que luego se dirán, recayó resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En León a siete de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del número uno, los presentes autos de juicio de cognición número 205 de 1981, promovidos por Miguélez, S. L., de esta vecindad, representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo y dirigido por el Letrado don Juan José Méndez Trelles, contra don Francisco Esteso Rubio, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Clemente (Cuenca), carretera de La Almarcha s/n., sobre reclamación de cuarenta y nueve mil trescientas ochenta y seis pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Miguélez, S. L., contra don Francisco Esteso Rubio, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de cuarenta y nueve mil trescientas ochenta y seis pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá notificarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles.—Rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente en León a once de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—Manuel Gutiérrez Vázquez.

5745 Núm. 4378.—1.500 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 688 de 1982, por el hecho de malos tratos y amenazas, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día quince del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, a las 12 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14, mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimien-

to a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a Santos Alonso López, cuyo último domicilio fue San Guillermo, 17-4º derecha, León. Nacido el día 22 de julio de mil novecientos cuarenta y uno, hijo de Santos y de Felicísima, casado e industrial, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (ilegible).

5719 Núm. 4394.—1.380 ptas.

*Juzgado de Distrito
número tres de León*

Don José Manuel Celada Alonso, Juez de ascenso número tres de los de León.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha, en los autos de juicio de faltas que con el núm. 28/82 se siguen en este Juzgado de mi cargo, por daños en circulación, en el que figura como perjudicado José Luis Castaño Pérez, y como condenado Miguel Ángel Ríos García, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, y por término de ocho días, en el precio de cincuenta mil pesetas en que ha sido tasado, el siguiente:

Vehículo marca Simca tipo turismo modelo 1.000 matrícula LE-49.483, matriculado el día 22 de enero de 1970, número de bastidor 529296, propiedad de expresado condenado.

Para el acto del remate, que habrá de tener lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en calle Arco de Animas, núm. 2, se ha señalado el próximo día dieciséis de noviembre a las once de sus horas, habiendo de regir por imperativo de la Ley para la misma, las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo para esta primera subasta la suma de cincuenta mil pesetas, en que fue valorado el vehículo anteriormente descrito, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para poder tomar parte en la subasta deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán

admitidos, pudiendo intervenir en la misma en calidad de ceder a tercero.

Tercera: El vehículo a subastar podrá ser examinado en el domicilio del depositario D. Federico Fernández Feliz, Centro de Formación Profesional del I.N.E.M. San Andrés del Rabanedo (León).

Dado en León a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y dos. José Manuel Celada Alonso.—El Secretario (ilegible).

5799 Núm. 4426.—1.680 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por S.S.ª, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 185/82, seguido por lesiones y daños en circulación, por medio de la presente se emplaza a Adriaio Alves Cordeiro y a Augusto Rodríguez García, mayores de edad, solteros, mineros, vecinos que fueron de Villablino (León) y en la actualidad ambos en ignorado paradero, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 13 y 14 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, para que en el improrrogable plazo de cinco días, comparezcan ante el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número tres de esta capital, para hacer uso de su derecho en el recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia dictada en el juicio indicado por Joaquín Márquez Peláez.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los apelados Adriaio Alves Cordeiro y a Augusto Rodríguez García, expido y firmo la presente en León a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (ilegible).

5798 Núm. 4444 — 930 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito número uno de Ponferrada, en autos de juicio verbal civil núm. 76 de 1982, seguidos a instancia de López Bodelón, S.A., representada por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra don José González Suárez, mayor de edad, casado y vecino de Ponferrada, calle San Valerio, núm. 12, 1.º, sobre reclamación de 9.883,00 ptas.; se cita a dicho demandado don José González Suárez, hoy en paradero ignorado, que comparecerá con Letrado, debido a la cuantía, para que el día ocho de noviembre próximo a las diez horas, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Ancha, núm. 3-1.º, a la celebración del juicio verbal civil, con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que si no lo hace, seguirá el juicio por sus normas legales, siendo declarado rebel-

de, sin más citarle ni oírle, conforme el art. 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación en forma al referido demandado don José González Suárez, de ignorado paradero actualmente, expido la presente en Ponferrada, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario, p. h. (ilegible).

5802 Núm. 4442.—1.080 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Generoso Iglesias Sofía, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio civil de cognición número 60/82 seguidos a instancia de don Porfirio Núñez Blanco, mayor de edad, vecino de Girona, contra don Manuel Carneiro —El Portugués—, en ignorado paradero y otro, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Sr. D. Antonio Berengua Mosquera, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en funciones en este número dos por vacante, habiendo visto los presentes autos de juicio civil de cognición núm. 60/82 seguidos a instancia de don Porfirio Núñez Blanco, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Girona, representado por el Procurador don Germán Fra Núñez y dirigido por el Letrado don Tomás González Cubero, contra don Manuel Carneiro —El Portugués—, mayor de edad, casado, obrero y que tuvo su domicilio en San Román de Bemibre, hoy en ignorado paradero y contra don Manuel Rodríguez García, mayor de edad, casado, minero y vecino de San Román de Bemibre, declarados en rebeldía procesal por su incomparecencia, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por subarriendo o cesión inconsentida; y...

Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Germán Fra Núñez, en nombre y representación de don Porfirio Núñez Blanco contra don Manuel Carneiro —El Portugués— y don Manuel Rodríguez García, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga al actor con el demandado don Manuel Carneiro, condenando a dichos demandados a que dentro del plazo legal dejen libre y a disposición del actor la vivienda a que se refiere el hecho primero de la demanda, apercibiéndoles de lanzamiento caso de no verificarlo, imponiendo a dichos demandados las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, man-

do y firmo.—Firmado: Antonio Berengua Mosquera. Rubricados.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe al celebrar audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha. Doy fe: Firmado: Generoso Iglesias Sofía. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Manuel Carneiro, expido y firmo el presente en Ponferrada a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—Generoso Iglesias Sofía.

5748 Núm. 4393.—2 250 ptas.

★ ★

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en el J. F. núm. 1.033/81, sobre lesiones en circulación, por medio de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, sito en calle Ancha, 34, bajo izqda. para el próximo día diecinueve de noviembre y hora de las diez y diez, a Rosa-Angel Cimadevilla Bada, con D. N. I. número 10.729.228, y a su hijo Javier del Barrio Cimadevilla, de 6 años, los que residían en esta ciudad, Lago La Baña, núm. 28, habiéndose ausentado sin dejar señas; al objeto de asistir a la celebración del juicio señalado, quedando enterados del contenido del artículo 8.º del D. de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 14 de octubre de 1982.—Firma (ilegible).

5841 Núm. 4449.—720 ptas.

**Magistratura de Trabajo
NUMERO DOS DE LEON**

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 1030/82, seguidos por salarios a instancias de Eulogio Valencia Valencia, contra Ruiz Fernández Mialmen León, S. A., y otro, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Eulogio Valencia Valencia, condeno a la demandada Ruiz Fernández Mialmen León, S. A., a abonar al actor, por los conceptos a que aquella se refiere, la suma de 137.712 pesetas más el interés del 10 por 100 anual de ella, desde el 15 de septiembre de 1982 en que se presentó la demanda hasta que se haga efectiva; y condono asimismo al Fondo de Garantía Salarial a cumplir, en su caso y día, cuantas obligaciones puedan derivarse para él de lo antes resuelto.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán:

a) Acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Magistratura de Trabajo número dos, Fondo de Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, la cantidad objeto de la condena más un 20 % de la misma.

b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para poder litigar, consignará además el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, con el núm. 3965/5 y bajo el epígrafe recurso de suplicación.

Se les advierte que de no hacerlo se declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Juan Francisco García Sánchez.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa Ruiz Fernández Mialmen León, S. A., hoy en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

5716 Núm. 4370.—1.920 ptas.

★ ★

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 1009/82, seguidos sobre salarios, a instancia de Miguel Angel Maillo Valladares, contra María Vidalina García Vega y otro, ha dictado sentencia in-voce, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Se condena a la demandada María Vidalina García Vega, a abonar al actor la cantidad de 89.011 pesetas, más el 10 por 100 anual de la misma, desde el 6 de septiembre último que se presentó la demanda, hasta que se haga efectivo, y al Fondo de Garantía Salarial, a cumplir las obligaciones que para él se deriven de estos pronunciamientos.

Se hace saber a las partes que contra este fallo no cabe recurso.

Quedan notificados en este acto los comparecientes, debiendo hacerse en legal forma a la demandada. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Leída se ratifican y firman después de S. S.ª. Doy fe.—Juan F. García Sánchez.—Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa María Vidalina García Vega, hoy en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

5717 Núm. 4396.—1.170 ptas.